

Dec. No. 204-86 que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Latinoamericana de Aseguradoras Agropecuarias

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-86

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la "Asociación Latinoamericana de Aseguradoras Agropecuarias" (ALASA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de febrero de 1986.

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 205-86 que asciende al Coronel, P.N., Lucas Cuello Cabada, al rango de General de Brigada, P.N. y lo retira con disfrute de pensión.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana